

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de sustanciación No.	350
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00008-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2020-00147 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	27/08/2021
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 45 especializada ¹
Afectados	Edwin Alexander Castañeda Vahos Marleny del Socorro Vahos González Deisy Yuliet Castañeda Vahos, Daniel Castañeda Vahos Angie Tatiana Castañeda Vahos. ² Ramiro de Jesús Guerra Alba Gladys Vásquez
Solicitante representante y apoderado de los afectados	Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes ³
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	25
Tipo de Bien	Inmuebles (16) / Sociedades y Establecimientos de Comercio (2) / vehículos (7)
Identificación de los bienes cautelados.	Matrícula Inmobiliaria No 027-14963 Matrícula Inmobiliaria No 003-8875 Matrícula Inmobiliaria No 027-24661 Matrícula Inmobiliaria No 027-20418 Matrícula Inmobiliaria No 01742417 Matrícula Inmobiliaria No 001-879851 Matrícula Inmobiliaria No 001-1040717 Matrícula Inmobiliaria No 001-824258 Matrícula Inmobiliaria No 001-689186 Matrícula Inmobiliaria No 027-35277 Matrícula Inmobiliaria No 027-35280 Matrícula Inmobiliaria No 027-37591 Matrícula Inmobiliaria No 027-33559 Matrícula Inmobiliaria No 027-33562 Matrícula Inmobiliaria No 001-689187 Matrícula Inmobiliaria No 001-689188

¹ ARMEL GUTIERREZ BETANCOURTH (Fiscal 45 Especializada E. D.) Carrera 64C No. Bloque G Piso 2, Medellín - Antioquia Conmutador 5903108 Ext. 41943 www.fiscalia.gov.co email: armel.gutierrez@fiscalia.gov.co celular 3174037400

² Carrera 50 nro. 18 a75 piso 2 Bogotá D.C, email. clc@clcgas.com.co

³ Recibirá notificaciones en la Calle 18 # 35-69 oficina 341 Centro Empresarial Palms Avenue, Medellín-Antioquia. Correo electrónico ricardogiraldoabogados@gmail.com

Auto de sustanciación Nro. 350

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Ordena estar en lo resuelto.**

Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**

Accionante en control de legalidad: Dr. **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

	Matrícula Mercantil No. 55739 Matrícula Mercantil No. 30101 Vehículo Placas BDH-85C Vehículo Placas 1EU-367 Vehículo Placas JIV-698 Vehículo Placas IYQ-721 Vehículo Placas BYI810 Vehículo Placas MEW-34D Vehículo Placas TMT-91E
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	numerales 1, 4, 5, del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017
Causales de control de legalidad invocadas ⁴	<i>Ordinal 2°: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”</i> <i>Ordinal 3°: “Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.”</i>
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de dominio
Radicado del proceso principal	05000 31 20 001 2022-00014 00.
Asunto	Ordena estar en lo resuelto.

A despacho y considerando dentro del asunto de la referencia la decisión de segunda instancia de fecha 15 de septiembre de 2.023, por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Magistrada Ponente: JORGE ANDRÉS CARREÑO CORREDOR que dispone DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto proferido el 15 de septiembre de 2022, por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, a través del cual negó el recurso de reposición promovido por el apoderado judicial de los afectados vinculados a este trámite, conforme a las consideraciones de la parte motiva de aquella decisión, **se ordena estar en lo resuelto por el superior** y en consecuencia una vez se publique esta decisión por la secretaría, vuelvan los autos a despacho de manera inmediata y priorizada para decidir la reposición planteada dentro del término fijado para ello.

⁴ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación Nro. 350
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00008-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Ordena estar en lo resuelto.**
Afectados: **Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros**
Accionante en control de legalidad: **Dr. Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes.**

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, la Ley 2213 del 13 de junio de 2.022⁵ y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

CÚMPLASE

JOSÉ VIOCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

⁵ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecff8eb11cd6c683e08a4f1806d51b8bd97b9eca04a7aa5157bf82ab424b5e19**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>